



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ASOCIACIONES CULTURALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA 2023

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023, aprobó las bases reguladoras del proceso de concesión de subvenciones culturales y de participación ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva y efectuar convocatoria pública para el ejercicio económico 2023.

Lo que se hace público, junto con las bases que regirán su concesión, para general conocimiento y presentación de solicitudes por los interesados por plazo de TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y bajo las condiciones establecidas en las propias bases que se detallan a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CULTURALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL REY EJERCICIO 2023

Dentro de los límites de los créditos aprobados en el presupuesto del Ayuntamiento de Aldea del Rey, la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, con cargo a la partida **334-48000**, propondrá la concesión de subvenciones por el importe máximo presupuestado en el ejercicio de **2023**, con la finalidad de apoyar a todas las asociaciones del municipio para el desarrollo de sus distintas actividades, en base a las siguientes bases y tras el procedimiento de concurrencia competitiva que se tramite al efecto.

Obedeciendo a dicho objetivo el Ayuntamiento de Aldea del Rey ha consignado en el Presupuesto Municipal de 2023, crédito en la aplicación presupuestaria 334-48000 la cantidad total de 7.000,00 euros para el desarrollo de distintas actividades todo ello de acuerdo con las siguientes Bases reguladoras:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Aldea del Rey, fomenta el asociacionismo como método de participación ciudadana y cohesión social contemplando en los presupuestos municipales del año 2023, la concesión de subvenciones destinadas a cooperar con los diferentes colectivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones. Se contribuye así al desarrollo de sus programas de actividades anuales así como a contribuir en los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los distintos colectivos.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo a las iniciativas socioculturales, formativas y de ocio, que sean de especial interés social para el conjunto de la población de la ciudad, tales como la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, el fomento de las relaciones vecinales de la localidad.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen la necesidad de publicar previamente a las convocatorias de ayudas las bases reguladoras de las mismas, la cual debe inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de regir la asignación de ayudas públicas, legislación que será aplicable en lo no incluido en estas bases.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a asociaciones y colectivos locales para el año 2023 que tengan entre sus principales fines el desarrollo de actividades culturales o sociales, para que lleven a cabo sus proyectos y actividades así como atender a los gastos corrientes correspondientes a su normal funcionamiento en el municipio de Aldea del Rey, con un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.



2.1. Proyectos y actividades.

Se subvencionará un único Proyecto o Actividad (la que el colectivo solicitante considere que es la de mayor relevancia).

Los proyectos o actividades tendrán como finalidad la consecución de los siguientes principios:

- El desarrollo de los programas propios de la entidad.
- Mejorar la cohesión social de la comunidad.
- Promover y apoyar el asociacionismo.
- Fomentar valores sociales, culturales y educativos.
- Proponer espacios abiertos al debate e intercambio de ideas.
- Promover la sensibilización ciudadana respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, medioambiente, etc.).
- Fomentar la sensibilidad de la población hacia la integración de colectivos desfavorecidos.
- Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Apoyar a los colectivos locales que trabajan y programan para la ciudadanía local.

La concesión de subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 LGS.

2.2. Gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento de la asociación.

Se entenderán como gastos corrientes el material de papelería y oficina, gastos en líneas de comunicación, alquileres, adquisición de pequeños materiales relacionados con el objeto social de la asociación y demás gastos derivados del normal funcionamiento de la misma. Excluyéndose en todo caso de este apartado la adquisición de bienes inventariables o mediante operaciones de alquiler con derecho a compra o leasing.

Para poder optar a este apartado de la subvención se estimarán exclusivamente asociaciones inscritas con más de 10 asociados.

Se efectúa convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones que a la fecha de la convocatoria estuviesen domiciliadas en Aldea del Rey y se hallen registradas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Serán objeto de subvención las actividades de las asociaciones desarrolladas a lo largo del ejercicio de 2023, que estén relacionadas con:

- a) Animaciones y celebraciones socio-culturales y juveniles.
- b) Tradiciones y cultura popular.
- c) Publicaciones de carácter educativo y cultural.
- d) Celebraciones artísticas y culturales, como recitales, teatro, conciertos, etc.
- e) Conferencias, charlas, fórum, etc., y todas aquellas actividades que positivaren el hecho cultural y mantengan el criterio de interés ciudadano por la cultura.
- f) Actividades de ocio y tiempo libre.
- g) Actividades de promoción turística para la realización de actividades sociales y culturales.
- h) Actividades relacionadas con colectivos desfavorecidos o en situación de exclusión social.
- i) Actividades infantiles y juveniles de carácter lúdico o recreativo.
- j) Actividades de promoción y fomento de la igualdad de género.
- k) Actividades y proyectos con personas con capacidades diferentes.
- l) Actividades y programas de integración socio-laboral.
- m) Actividades y programas de prevención de enfermedades y su asesoramiento, información, sensibilización y divulgación.
- n) Actividades de promoción y protección del patrimonio histórico artístico de la localidad.
- o) Cualesquiera otros/as que se consideren de interés para la localidad.

No serán objeto de subvención las actividades, que de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.



Ayto. Aldea del Rey

Estas bases son de aplicación a las solicitudes presentadas para actividades o programas culturales y/o de participación ciudadana a desarrollar dentro del ámbito territorial del municipio de Aldea del Rey siempre que vayan dirigidas a toda su población o a un importante sector de ésta.

Se entenderán como actividades o programas culturales o de participación ciudadana las de fomento, desarrollo y promoción de la música, el teatro, la danza, la literatura, las artes plásticas y audiovisuales, así como cualquiera otra disciplina de índole social o cultural.

La concesión de estas subvenciones deberá ajustarse al régimen general contenido en la Ordenanza General de Subvenciones o las normas establecidas en las Bases de ejecución del Presupuesto y pleno respeto a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y demás normativa de aplicación.

Así mismo, se sujetará al Plan Estratégico de Subvenciones del periodo 2021/2023, aprobado por el Pleno Corporativo de fecha 29 de mayo de 2021.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Aldea del Rey, con domicilio en la localidad de Aldea del Rey, y que tengan por objeto social la realización de actividades coincidentes con los establecidos en la presente convocatoria.

Las asociaciones que cuenten con convenio de subvención nominativa amparado por convenio de colaboración financiera con el Ayuntamiento, no podrán participar en este proceso.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con la normativa antedicha.

Así mismo, deberán reunir los siguientes requisitos adicionales:

- a) Que se trate de entidades sin ánimo de lucro.
- b) Que las actividades objeto de la subvención, se celebren, principalmente en Aldea del Rey, sin perjuicio de alguna actividad excepcional que pueda desarrollarse fuera de la localidad.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente al Ayuntamiento de Aldea del Rey.
- d) No estar incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones citada.
- e) Deberán aportar recursos propios a la financiación del proyecto o actividad como mínimo con un 10% del presupuesto total justificado.

La obtención de la ayuda municipal en el ejercicio 2023 no generará derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

TERCERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se establece una subvención que no podrá exceder del 90% del importe justificado previo al pago definitivo de la subvención obtenida, por lo que la aportación final del Ayuntamiento será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por la entidad beneficiaria.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Realizar la actividad o actividades que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento su realización.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación requerida en las presentes bases reguladoras.



Ayto. Aldea del Rey

- Obtener cuántas autorizaciones administrativas o privadas sean precisas para llevar a cabo la actividad.

- Someterse a las actuaciones de supervisión, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuar esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los archivos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de verificación y control.

- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita el patrocinio del Ayuntamiento de Aldea del Rey.

- Enviar cuanta documentación se requiera por el Ayuntamiento en relación con la subvención obtenida.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Los gastos deberán detallarse y desglosarse de manera pormenorizada y tendrán que guardar relación con el proyecto presentado.

Podrán ser objeto de subvención:

- Los gastos ocasionados por la organización, planificación y participación de actividades de las asociaciones y agrupaciones.

- Los gastos ocasionados para el funcionamiento propio del colectivo y su promoción.

No podrán ser objeto de subvención:

1. La adquisición de material inventariable como mobiliario, equipos informáticos, etc.
2. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.
3. Comidas, invitaciones, banquetes o similares.
4. Gratificaciones al personal de la Asociación o sus asociados.

SEXTA.- CONCURRENCIA DE AYUDAS.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras entidades públicas o privadas, al coste del proyecto o actividad subvencionada.

En caso contrario, deberá procederse a la modificación de la cuantía asignada.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida para la ejecución del programa, en la forma más oportuna y visible en cada caso y conforme establecen las presentes bases.

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de subvención se presentarán mediante instancia (*ANEXO 1*), dirigida al Excelentísimo Ayuntamiento de Aldea del Rey, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento por vía telemática, conforme establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo por dificultades acreditadas de presentación telemática.

El plazo de presentación de solicitudes será de DOS MESES a contar del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las publicaciones efectuadas en otros medios.

A la solicitud (Anexo I) se deberán anexar los siguientes documentos escaneados:



Ayto. Aldea del Rey

1. Descripción del proyecto o actividad a subvencionar (Anexo II). Si el programa incluye varias actividades se deberá desarrollar cada una de ellas.

2. Presupuesto de gasto del proyecto pormenorizado y desglosado en un cuadro financiero (Anexo III). En la elaboración del presupuesto no se incluirán los gastos de aquellos conceptos no subvencionables.

3. Memoria de los proyectos realizados en ejercicio anterior (Anexo IV).

4. Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esté comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V).

5. Declaración responsable del representante legal de la Entidad solicitante, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social, así como de las fiscales y de reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Aldea del Rey (Anexo VI).

6. Certificado de Representación (Anexo VII).

7. Certificado sobre número de socios de la Asociación a fecha de la convocatoria (Anexo VIII).

8. Ficha de terceros debidamente cumplimentada. (Anexo IX).

Los impresos de los anexos a presentar estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento de Aldea del Rey y en la página web (Sede Electrónica/Subvenciones).

Las asociaciones y agrupaciones solicitantes que se acojan a la presente convocatoria, por el mero hecho de presentar la solicitud de ayuda, autorizan al Ayuntamiento a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los certificados sobre el estado de sus obligaciones, según establece el artículo 23 punto 3º, párrafo 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, autorizan al tratamiento de los datos de carácter personal y concretamente a la publicación de los mismos en los términos establecidos en las presentes bases y en su correspondiente convocatoria y resto de normativa de aplicación, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales, y el artículo 20.4 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en las Oficinas de la Casa Consistorial, Plaza de España, 1, o a través del Registro telemático de la Sede electrónica (www.aldeadelrey.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y demás medios de publicación municipales.

La convocatoria completa estará expuesta en los siguientes lugares:

- ◇ Boletín Oficial de la Provincia (BOP)
- ◇ Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)
- ◇ Página web municipal
- ◇ Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- ◇ Tablón electrónico de la Sede Electrónica (www.aldeadelrey.es)

Para resolver cualquier duda sobre la convocatoria, los colectivos se pueden dirigir a la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento (secretaria@aldeadelrey.es).

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las solicitudes presentadas serán examinadas, con carácter previo, por la Secretaría-Intervención para acreditar que se ajustan a las bases de la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los servicios municipales competentes comprobarán el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas, requiriendo en caso contrario a los/as interesados/as para que, en el plazo de 10 días hábiles, se subsanen los defectos o



se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición.

Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, se podrá solicitar de los/as interesados/as la aportación de cuantos documentos o datos sean necesarios para la correcta resolución de su solicitud.

Las ayudas solicitadas deberán resolverse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere dictado y notificado la resolución expresa, deberá entenderse por silencio administrativo.

En un plazo máximo de 10 días, desde la finalización de entrega de las solicitudes y su subsanación, la Secretaría-Intervención remitirá el expediente a la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana.

La Concejalía solicitará la convocatoria de la Comisión correspondiente que se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la solicitud de convocatoria.

La Comisión informativa citada procederá a estudiar y valorar las solicitudes presentadas, conforme los criterios de valoración aprobados en las Bases Reguladoras, y elevar, motivadamente, el informe de concesión y/o denegación al órgano competente que será la Alcaldía o Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración, emitirá un escrito en el que aparecerá una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el resultado de la evaluación y la puntuación obtenida por cada proyecto; emitiendo, posteriormente, la propuesta de concesión, en la que aparecerán los siguientes aspectos: beneficiarios, actividad financiada, puntuación obtenida y cuantía de la ayuda. Asimismo, se hará constar, de forma motivada, las solicitudes denegadas.

La resolución o acuerdo adoptado pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

DÉCIMO PRIMERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.-

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1º.- Interés cultural o social del proyecto presentado: De 0 a 10 puntos.

2º.- El impacto, repercusión e influencia de la actividad o actividades desarrolladas en el aumento del nivel cultural y de la afición de los vecinos de Aldea del Rey a las actividades artísticas, culturales o sociales que promueven los solicitantes de la subvención: De 0 a 30 puntos.

3º.- Número de socios integrantes de la entidad que solicita la subvención:

a) Hasta 20 socios: 5 puntos.

b) De 21 a 40 socios: 10 puntos.

c) Más de 40 socios: 15 puntos.

4º.- El presupuesto de ingresos y gastos previstos para el desarrollo de la actividad a subvencionar, por la que se adjuntará detalle de este: De 0 a 10 puntos en la cual se valorará la financiación propia de la Asociación.

5º.- La colaboración de la entidad solicitante en actividades municipales: De 0 a 40 puntos.

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará con la siguiente fórmula:

$$VP= PrT/SPT$$

Siendo:

VP= Valor individual del punto.

PrT= Presupuesto total para la convocatoria.

SPT= Sumatorio de puntos totales asignados.



Ayto. Aldea del Rey

En cualquier caso, la suma de todas las subvenciones concedidas no podrá superar la cuantía total establecida en el Presupuesto municipal.

DÉCIMO SEGUNDA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

1º.- El pago de la subvención se realizará en un solo pago, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o gestión para la que se concedió la subvención, con la aportando los documentos preceptivos, en el plazo de un mes desde la finalización del ejercicio de concesión.

2º.- La justificación de gastos se ajustará a las actividades declaradas en la documentación de la solicitud.

3º.- La acreditación de que el patrocinio del Ayuntamiento de Aldea del Rey se ha insertado en la publicidad de las actividades subvencionadas, se realizará mediando la aportación, en el momento de la justificación, de carteles, programas de mano, libros, cuñas publicitarias o cualquier otro medio en el que conste el logotipo de este Ayuntamiento así como la leyenda "Patrocinado por el Ayuntamiento de Aldea del Rey".

A estos efectos, desde el Ayuntamiento se facilitará a solicitud de la Asociación, con carácter previo a la realización de la publicidad de la actividad o actividades objeto de la subvención, el escudo del Ayuntamiento con la leyenda de "Ayuntamiento de Aldea del Rey".

4º.- De forma excepcional, a petición motivada de la entidad beneficiaria y previa propuesta de la Comisión informativa de Cultura y Participación ciudadana, el pago de la subvención podrá realizarse con carácter previo al desarrollo del proyecto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

DÉCIMO TERCERA.- INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS.-

No podrán otorgarse subvenciones a aquellas personas o entidades que hayan obtenido ayudas económicas con cargo a otras partidas del presupuesto de la Corporación Municipal, siempre que exista coincidencia en lo concerniente al programa o actividad para el cual se solicita la subvención y a la persona o entidad que la soliciten.

DÉCIMO CUARTA.- AYUDAS EN ESPECIE COMPLEMENTARIAS.-

Dentro del importe de la subvención concedida se considerará incluidos las aportaciones en especie que realice el Ayuntamiento a favor de la entidad beneficiada, tales como cesión de locales, gastos de luz, mantenimientos y otros, que sean sufragados por el Ayuntamiento y que se notificarán a la entidad beneficiaria con indicación de su consideración en el importe de la subvención concedida.

DÉCIMO QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.-

1º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Aldea del Rey, antes del día 31 de enero de 2023, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación:

◇ Certificación resumen del gasto ejecutado (**Anexo X**).

◇ Relación suscrita por el/la beneficiario/a o su representante, expresiva de la totalidad de las inversiones y gastos derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor y de cada documento, su importe y fecha de emisión (**Anexo XI**), acompañada de la siguiente documentación: Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe de la subvención concedida y los documentos justificativos del pago de las mismas.

◇ Certificación de recepción de otras subvenciones con la misma finalidad (**Anexo XII**).

◇ Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones fiscales y de Seguridad Social (**Anexo XIII**).



Ayto. Aldea del Rey

◇ Memoria del objeto de la subvención debiendo contemplar en la misma, entre otros, los siguientes apartados: Actividades realizadas, resultados obtenidos y cualquier otra información que la entidad beneficiaria considere de interés (**Anexo XIV**).

◇ Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo con las bases cuarta y séptima.

◇ Otros que sean requeridos por el órgano gestor en función de la actividad a justificar.

2º.- Previa solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, se podrá autorizar la ampliación del plazo de justificación por una sola vez y sin que dicha ampliación pueda exceder de tres meses.

La prórroga para la justificación del Proyecto se aprobará mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

3º.- Si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial que sirvió de base para la concesión de la ayuda, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado y justificado.

4º.- El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

DÉCIMO SEXTA.- CAMBIO DE FINALIDAD.-

En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención no pudiera llevar a cabo la actividad o proyecto previsto en su solicitud, podrá solicitar, de forma razonada, un cambio de finalidad de la misma, sin que, en ningún caso, pueda suponer un aumento en el importe de la subvención inicialmente concedida.

La autorización del cambio de finalidad será resuelta por la Alcaldía-Presidencia.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PRÓRROGA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.-

En el caso de que la entidad beneficiaria, previa solicitud suficientemente motivada, pidiera una prórroga para el desarrollo del Proyecto, se concederá siempre que la prórroga solicitada no exceda de la fecha fijada para el desarrollo de la actividad establecida en la convocatoria (31 de diciembre de 2023).

Las prórrogas para el desarrollo de la actividad se aprobarán mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

DÉCIMO OCTAVA.- RECURSOS.-

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes.

No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

El Alcalde en funciones,
José Luis Villanueva Villanueva.



Ayto. Aldea del Rey